



Dictamen de no aprobación y remisión al archivo del Proyecto de Ley N° 477/2021-CR, por el que se propone la Ley que declara de interés y prioridad nacional el equipamiento de la Marina de Guerra del Perú para coadyuvar en las emergencias pluviales y desastres naturales.

DICTAMEN

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL ORDEN INTERNO DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS PERÍODO DE SESIONES 2021-2022

Señora Presidenta

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Defensa Nacional Orden Interno Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y el artículo 67 del Reglamento del Congreso de la República, el Proyecto de Ley N° 477/2020-CR, presentado por los congresistas, Torres Salinas Rosío, Salhuana Cavides Eduardo, Díaz Monago Freddy Roland, Picón Quedo Luis Raúl, García Correa Idelso Manuel, Julón Irigoin Elva Edhit y Trigos Reátegui Cheryl, del Grupo Parlamentario Alianza Para el Progreso; por el que se propone la Ley que declara de interés y prioridad nacional el equipamiento de la Marina de Guerra del Perú para coadyuvar en las emergencias pluviales y desastres naturales.

Después del análisis y debate correspondientes, la Comisión ha acordado por **UNANIMIDAD** de los presentes en su Décimo Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el 29 de marzo de 2022, aprobar el presente dictamen de no aprobación y remisión al archivo; con los votos a favor de los congresistas José Williams Zapata, Jeny López Morales, Jorge Montoya Manrique, Alfredo Azurín Loayza, Roberto Chiabra León, Luis Cordero Jon Tay, José Cueto Aservi, Alex Flores Ramírez, Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu, Pedro Martínez Talavera, Abel Reyes Cam y Lucinda Vásquez Vela; sin votos en contra; y sin abstenciones. Con las licencias/justificaciones de inasistencia de los congresistas Jhaec Espinoza Vargas, Carmen Juárez Gallegos y Roberto Sánchez Palomino

Por UNANIMIDAD de los presentes, es esta sesión se aprobó la autorización para la ejecución de los acuerdos sin esperar el trámite de aprobación del acta; con los votos a favor de los congresistas José Williams Zapata, Jeny López Morales, Jorge Montoya Manrique, Alfredo Azurín Loayza, Roberto Chiabra León, José Cueto Aservi, Alex Flores Ramírez, Américo Gonza Castillo, Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu, Pedro Martínez Talavera Segundo Montalvo Cubas y Lucinda Vásquez Vela; sin votos en contra; y sin abstenciones.

I. SITUACIÓN PROCESAL



a. Antecedentes

La presente iniciativa legislativa fue presentada en el Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 19 de octubre de 2021; siendo decretado y recibido por la Comisión de Defensa Nacional Orden Interno Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, el 21 de octubre de 2021, como comisión única dictaminadora.

b. Opiniones solicitadas y recibidas

La Comisión solicitó las opiniones siguientes:

Oficio	Entidad	Fecha
Oficio N°272-2021-2022/CDNOIDALCD-CR	Ministerio de Defensa	25.10.21
Oficio N°740-2021-2022/CDNOIDALCD-CR	Reiteración	12.01.22
Oficio N°273-2021-2022/CDNOIDALCD-CR	Ministerio de Relaciones Exteriores	25.10.21
Oficio N°274-2021-2022/CDNOIDALCD-CR	Ministerio de Salud	25.10.21
Oficio N°802-2021-2022/CDNOIDALCD-CR	Reiteración	01.02.22
Oficio N°275-2021-2022/CDNOIDALCD-CR	Ministerio de Cultura	25.10.22
Oficio N°276-2021-2022/CDNOIDALCD-CR	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	25.10.21
Oficio N°277-2021-2022/CDNOIDALCD-CR	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	25.10.21
Oficio N°741-2021-2022/CDNOIDALCD-CR	Reiteración	12.01.22
Oficio N°278-2021-2022/CDNOIDALCD-CR	Ministerio de Transportes y Comunicaciones	25.10.21
Oficio N°279-2021-2022/CDNOIDALCD-CR	Instituto Nacional de Defensa Civil	25.10.21
Oficio N°803-2021-2022/CDNOIDALCD-CR	Reiteración	01.02.22
Oficio N°280-2021-2022/CDNOIDALCD-CR	Gobierno Regional de Loreto	25.10.21

Al momento de elaborar el presente documento se recibieron las opiniones siguientes:

1. Del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, mediante el Oficio N° D000807-2021-MIDIS-DM del 15 de noviembre de 2021, suscrito por la ministra del sector; acompañado de la documentación siguiente:
 - a. EL Informe N° D000532-2021-MIDIS-OGAJ del 11 de noviembre de 2021, de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
 - b. El Informe de Trabajo N° D000083-MIDIS-OGAJ-ECM del 11 de noviembre de 2021, de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
 - c. Expediente N° 2021-0059604 del 27 de octubre de 2021.
2. Del Ministerio de Cultura, mediante el Oficio N° 000593-2021-DM7MC del 21 de diciembre de 2021, suscrito por la Ministra del sector; acompañado de la documentación siguiente:
 - a. El Informe N° 001554-2021-OGAJ/MC del 17 de diciembre de 2021, de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

- b. El Informe N° 000103-2021-DGC/MC del 22 de noviembre de 2021, la Dirección general de Ciudadanía Intercultural.
 - c. El Informe N° 000075-2021-DIN/MC del 19 de diciembre de 2021 de la Dirección de Políticas Indígenas.
 - d. El Informe N° 000041-2021-DGPI-PCF/MC del 16 de noviembre de 2021 de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas.
3. Del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante el Oficio N° 0107-2022-MTC/04 del 17 de enero de 2022, suscrito por su secretario general; acompañado del documento siguiente:
- a. Informe N° 0004-2022-MTC/08 del 5 de enero de 2022, de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
4. Del Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante el OF.RE (MIN) N° 3-O-A/27 del 1 de enero de 2022, suscrito por su ministro; acompañado de la documentación siguiente:
- a. Informe Técnico – Legal sobre el Proyecto de Ley N° 477/021-CR.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

La iniciativa legislativa tiene por objeto declarar de interés y prioridad nacional el equipamiento de la Marina de Guerra del Perú para coadyuvar en las emergencias pluviales y desastres naturales de la Amazonía.

En la exposición de motivos menciona las características de la Región Loreto, indicando que pertenece al denominado “Llano Amazónico”, donde se distinguen dos tipos de terrenos: aluvial y colinoso, identificando islas, playas, orillares, meandros, terrazas y colinas bajas.

Refiere que, se brinda el servicio de transporte fluvial, desde y hacia los principales puertos de la Amazonia, ya que por esta vía se trasladan aproximadamente el 90% de pasajeros y carga, a falta de conectividad terrestre y aérea interregional debido a la alta dispersión poblacional; en tal sentido la Marina de Guerra del Perú, como ente rector, debe tener un mayor rol activo para el apoyo a la población civil, en casos de esta naturaleza, que son recurrentes en la Amazonia.

Considera que, la Marina de Guerra del Perú, tiene iniciativas para la proyección y desarrollo del ámbito acuático peruano, sistema de protección nacional y amazónico, así como la participación de la institución en la

ejecución de acciones cívicas y de apoyo social, en coordinación con las entidades públicas cuando corresponda. Junto a un adecuado equipamiento haría viable una mejor participación en este tipo de situaciones.

Asimismo, refiere que la declaratoria de interés y prioridad nacional se justifica por la necesidad de:

- Entregar implementos a la Marina de Guerra del Perú, para la acción inmediata y oportuna ante eventuales emergencias pluviales y desastres naturales.
- Al contar con el equipamiento debido y con todos los protocolos de seguridad, distribuirá en todas las comunidades y etnias de las riberas de los ríos, permitiendo un acercamiento directo y oportuno ante posibles emergencias naturales y apoyo en la vacunación completa contra el COVID 19, además de completar las vacunas que demanda el Ministerio de Salud en recién nacidos, niños y adultos en toda la Amazonia.
- Integración y desarrollo socioeconómico en todas las zonas alejadas de la Amazonia, logrando una conectividad y mejora de la calidad de vida de nuestros hermanos de las distintas etnias y comunidades indígenas.
- Socialización y acompañamiento a usuarios para la construcción de embarcaciones fluviales pequeñas, medianas y grandes con las directivas que exige el sector de acuerdo con las necesidades de uso para su operatividad.
- Apoyo tecnológico y logístico para las unidades para su operación y mantenimiento durante su vida útil.

Precisa que, la situación descrita resume la problemática de las condiciones en las que se brinda el servicio fluvial en la selva norte del país, especialmente en el caso de embarcaciones fluviales que arriban y zarpan, hacia y desde los principales puertos de la Amazonía, en tal sentido la Marina de Guerra del Perú como ente rector debe ser más activo y orientadora para el apoyo a la población civil en las situaciones de emergencias pluviales y desastres naturales que son muy frecuentes.

En la parte de los efectos de la vigencia de la norma sobre la legislación nacional refiere que, la iniciativa no colisiona ni afecta otras normas del ordenamiento jurídico, ya que se desarrolla en el marco de las competencias y funciones que rigen en el Decreto Legislativo 1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú, por cuanto su propósito es declarativo y tiene como finalidad priorizar el equipamiento de la Marina de Guerra para coadyuvar en las

emergencias y desastres naturales en la Región Loreto; para mejorar la calidad de vida y conectividad de la Amazonia.

Con relación al análisis costo beneficio precisa que, el proyecto no supone desembolsos complementarios de recursos del Estado; considerando que los fondos provienen de los presupuestos de los sectores que han programado actividades de apoyo a la población de la Amazonia.

El texto legal propuesto es el siguiente:

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS Y PRIORIDAD NACIONAL EL EQUIPAMIENTO DE LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ PARA COADYUVAR EN LAS EMERGENCIAS PLUVIALES Y DESASTRES NATURALES

Artículo 1°.- Declaratoria de interés y prioridad nacional.-

Declárese de interés y prioridad nacional el equipamiento de la Marina de Guerra del Perú, para coadyuvar en las emergencias pluviales y desastres naturales de la Amazonía peruana.

III. MARCO NORMATIVO

a. Marco Nacional

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley N°29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD)
- Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- Decreto Legislativo N° 1136, Decreto Legislativo del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.
- Decreto Legislativo N° 1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPOSICIÓN LEGISLATIVA

a. Análisis de las opiniones

- a.1 El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social**, considera que la iniciativa legislativa no es viable legalmente, toda vez que, ya se cuenta con marco normativo legal para la atención de desastres en el

Perú; asimismo dicho sector promueve el trabajo articulado con diversos sectores y niveles de gobierno, para el logro de resultados prioritarios para reducir las brechas y mejorar el acceso a las oportunidades de la población.

a.2 El Ministerio de Cultura, señala que carece de competencia y no se encuentra facultada para emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N° 477-2021-CR, que propone la Ley que declara de interés y prioridad nacional el equipamiento de la Marina de Guerra del Perú para coadyuvar en las emergencias pluviales y desastres naturales.

a.3 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, concluye señalando que el proyecto presenta observaciones:

- El proyecto requiere la inclusión de un artículo o disposición indicando el sector competente que implementará la norma.
- En los fundamentos solo se considera a la Región Loreto, faltando incluir a las regiones Ucayali y Madre de Dios, que forman parte de la Amazonia peruana y presenta los mismos problemas.
- Deben precisarse las limitaciones logísticas a ser superadas para mejorar la supervisión y control que estén relacionadas con el equipamiento que será entregado a la Marina de Guerra y en que medida la implementación del nuevo equipamiento incidirá en solucionar la problemática identificada.
- Con relación a la justificación de la declaratoria de interés y prioridad nacional, se requiere de mayores precisiones respecto a la descripción del equipamiento a ser entregado, se requiere conocer que se distribuirá a las comunidades beneficiarias cuando se declare la emergencia natural y si el apoyo a la vacunación contra el COVID 19 requerirá de personal del sector Salud.
- Por considerar que el Sector Defensa tiene competencia compartida con el Sector Transportes en el transporte fluvial y que la norma permitirá coadyuvar mejoras sustanciales en las emergencias pluviales y desastres naturales en la Amazonia, es conveniente emitir opinión favorable con observaciones.

a.4 Del Ministerio de Relaciones Exteriores, concluye indicando que el proyecto de ley no vulnera las competencias de la Cancillería, pues el objeto de la norma es coadyuvar en las emergencias pluviales y desastres naturales de la Amazonia peruana; asimismo, no se han identificado tratados o compromisos internacionales asumidos por el Estado peruano que regulen limitaciones al nivel de equipamiento naval para los propósitos referidos.

b. Análisis técnico

La Comisión de Defensa Nacional Orden Interno Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, después de analizar la iniciativa legislativa y las opiniones recibidas, así como la legislación vigente, considera que la presente es una norma declarativa que no cumple con la finalidad para la cual está propuesta.

La Marina de Guerra del Perú es dependiente del Sector Defensa, cuyo ministerio es el órgano rector. El Ministerio de Defensa tiene en su ámbito de competencia las siguientes: seguridad y defensa en el campo militar; fuerzas armadas; reservas y movilización nacional; soberanía e integridad territorial; participación en el desarrollo económico y social del país.¹

Asimismo, el Ministerio de Defensa tiene como función específica la participación en el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, de acuerdo a ley; también desarrollar planes especiales, acciones estratégicas y acciones cívicas para la pacificación y coadyuvar en el desarrollo de las zonas de emergencia, fronterizas y áreas críticas; además debe fortalecer y asegurar las capacidades de las Fuerzas Armadas en condiciones de operatividad y eficiencia. Adicionalmente, regular, fomentar y orientar la participación del sector en el desarrollo socioeconómico del país, de acuerdo a sus competencias y a la normatividad vigentes; entre otras funciones.²

También el Ministro de Defensa, entre otras, tiene las funciones de: supervisar y promover la participación de las Fuerzas Armadas en el desarrollo social y económico del país y en las actividades de Defensa Civil; dispone, en situación de emergencia, la utilización inmediata de los equipos materiales y personales de la defensa a su cargo.³

Dispone que es el Ministerio de Defensa, como órgano rector, el que coordina con otros organismos del Poder Ejecutivo, Gobiernos Regionales y Locales sobre la participación de las Fuerzas Armadas en el desarrollo económico y social del país; en actividades relacionadas con las políticas de inclusión social y protección del medio ambiente, así como en aspectos relativos a la movilización militar, la defensa civil, acciones cívicas, de

¹ Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.

² Artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1134.

³ Artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1134.

desarrollo de ciencia y tecnología y, en general en aspectos vinculados a la ejecución de la política de Seguridad y Defensa Nacional.⁴

Establece que las instituciones armadas que componen el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas son: el Ejército del Perú, la Marina de Guerra del Perú y la Fuerza Aérea del Perú.⁵

Es el Comando Conjunto el que tiene las funciones de conducir la participación de las Fuerzas Armadas en situaciones de emergencia por desastres naturales; además dirige la participación de las Fuerzas Armadas en la defensa civil, operaciones de interés estratégico del Estado; entre otras.⁶

El Comando Conjunto coordina con las entidades públicas y privadas sobre los aspectos referidos a su participación en el desarrollo económico y social del país, en el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres, acciones cívicas y en general en aspectos vinculados al ámbito de su competencia.⁷

La Marina de Guerra controla, vigila y defiende el dominio marítimo, el ámbito fluvial y lacustre para contribuir a garantizar la independencia, soberanía e integridad territorial del Perú. Participa en el desarrollo económico social del país, en la ejecución de acciones cívicas y de apoyo social en coordinación con las entidades públicas cuando corresponda, así como en las acciones relacionadas con la defensa civil.⁸

Ejerce el control, la vigilancia y la defensa del dominio marítimo, el ámbito fluvial y lacustre del país; participa en la ejecución de las políticas de desarrollo económico y social del país, la defensa civil, ciencia y tecnología, asuntos amazónicos, protección del medio ambiente, entre otros.⁹

El Comandante General dispone la participación de la Marina de Guerra en el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, en asuntos amazónicos, entre otros; dispone la participación en la ejecución de acciones cívicas y de apoyo social en coordinación con las entidades del sector público; así como la participación en defensa civil, en caso de emergencia en zonas de desastres.¹⁰

⁴ Artículos 22 y 23 del Decreto Legislativo N° 1134.

⁵ Artículo 14 del Decreto Legislativo N° 1134.

⁶ Artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1136, Decreto Legislativo del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.

⁷ Artículo 14 del Decreto Legislativo N° 1136.

⁸ Artículo 3 del Decreto legislativo N° 1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú.

⁹ Artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1138.

¹⁰ Artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1138.

El Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres ya contempla la participación de las Fuerzas Armadas.¹¹ Además el Ministro de Defensa es parte del Consejo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres.¹²

El Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) está adscrito al Ministerio de Defensa; éste es el organismo público ejecutor, encargado de ejecutar el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.¹³

La fórmula legal propuesta no se condice con la exposición de motivos; el texto es declarativo, y se divide en dos partes:

1. La declaratoria de interés y prioridad nacional el equipamiento de la Marina de Guerra.

Se indica que la finalidad es entregar implementos de seguridad a embarcaciones de la Marina de Guerra para acciones inmediatas y oportunas ante emergencias pluviales y desastres naturales; pero ello no se refleja en la fórmula legal propuesta.

Más aún, en el análisis costo beneficio se menciona que la fuente de financiamiento proviene de los presupuestos de los ministerios con actividades de apoyo a pobladores; por lo que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión social considera inviable la iniciativa, ya que se estarían duplicando las funciones de este sector.

En la justificación se mencionan la entrega de implementos de seguridad, a los que posteriormente se refiere como equipamiento, sin detalle ni precisión.

La declaratoria es para el equipamiento, pero no se precisa si es todo el equipamiento de la Marina de Guerra o solo el destacado a la Amazonía; además no se entienden las razones para la declaratoria del equipamiento, ya que únicamente le entregarían implementos de seguridad, que tampoco se definen en cantidad ni tipo. Habría que definir ¿cuáles son las consecuencias de esta declaratoria en los equipos?

2. Para coadyuvar en las emergencias y desastres pluviales y desastres naturales de la Amazonía peruana.

En los casos de desastres naturales, inclusive los pluviales, debe recordarse que son los gobiernos regionales y locales los principales ejecutores de las acciones de gestión de riesgo de desastres¹⁴, no las

¹¹ Artículo 9 de la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINGERD).

¹² Numeral 11.2.d del artículo 11 de la Ley 29664.

¹³ Artículo 13 de la Ley 29664.

¹⁴ Artículo 14 de la Ley 29664.

Fuerzas Armadas; las que forman parte del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres.

Además el Ministro de Defensa es quien autoriza el uso de equipos materiales y personal en los casos de emergencia; siendo el Comando Conjunto el que conduce la participación de las Fuerzas Armadas en situaciones de emergencia por desastres naturales

La propuesta está circunscrita a la Amazonia, a pesar de que en la exposición de motivos únicamente hacía referencia a la Región Loreto; cuya aprobación podría ocasionar que otras regiones del territorio nacional se sientan discriminadas.

Menciona que la finalidad es distribuir en comunidades y etnias; el acercamiento directo ante posibles emergencias naturales; apoyo en vacunación. Estos supuestos están contemplados por el Ministerio de Defensa, el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y la Marina de Guerra del Perú en sus respectivas funciones anteriormente mencionadas, referidas a las acciones cívicas y a la defensa civil.

No son funciones de la Marina, ni están dentro de emergencias o desastres naturales: la conectividad; la socialización y acompañamiento a usuarios para la construcción de embarcaciones fluviales pequeñas, medianas y grandes; así como tampoco el apoyo tecnológico y logístico para las unidades para su operación y mantenimiento durante su vida útil.

Por estas razones, la Comisión de Defensa Nacional Orden Interno Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas se pronuncia por la **no aprobación** de la presente iniciativa legislativa.

V. CONCLUSIÓN

En atención a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso, la Comisión de Defensa Nacional Orden Interno Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del periodo de sesiones 2021-2022, en su Décimo Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el 29 de marzo de 2022, ha acordado por **UNANIMIDAD/MAYORIA** de los presentes, la no aprobación del Proyecto de Ley N° 477/2021-CR y su envío al archivo, por las razones anteriormente expuestas.

Salvo parecer distinto.

Dese cuenta.

Sala de sesiones la comisión.

**CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 23 de mayo de 2022

Al orden del día



.....
JAVIER ANGELES ILLMANN
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 29 de marzo de 2022



Firmado digitalmente por:
 LOPEZ MORAN ED Jony
 FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 31/03/2022 10:52:11-0500

MESA DIRECTIVA

1. **Jose Daniel Williams Zapata**
 Avanza País
 Presidente

2. **Jeny Luz López Morales**
 Fuerza Popular
 Vicepresidenta

3. **Jorge Carlos Montoya Manrique**
 Renovación Popular
 Secretario

MIEMBROS TITULARES

4. **Alfredo Azurín Loayza**
 Somos Perú – Partido Morado

5. **Roberto Enrique Chiabra León**
 Alianza Para el Progreso

6. **Luis Gustavo Cordero Jon Tay**
 Fuerza Popular

7. **José Ernesto Cueto Aservi**
 Renovación Popular

8. **Jhaec Darwin Espinoza Vargas**
 Acción Popular

9. **Alex Randu Flores Ramírez**
 Perú Libre

10. **Américo Gonza Castillo**
 Perú Libre

11. **Carmen Patricia Juárez Gallegos**
 Fuerza Popular

12. **Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu**



Firmado digitalmente por:
 WILLIAMS ZAPATA Jose
 Daniel FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 30/03/2022 18:07:01-0500



Firmado digitalmente por:
 CHIABRA LEON Roberto
 Enrique FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 31/03/2022 11:47:01-0500



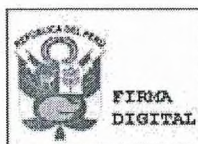
Firmado digitalmente por:
 MONTOYAMANRIQUE Jorge
 Carlos FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 30/03/2022 17:12:32-0500



Firmado digitalmente por:
 REYES CAM Abel Augusto
 FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 04/04/2022 18:03:08-0500



Firmado digitalmente por:
 AZURIN LOAYZA Alfredo FAU
 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 31/03/2022 10:01:45-0500



Firmado digitalmente por:
 FLORES RAMIREZ Alex Randu
 FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 01/04/2022 10:08:39-0500



Firmado digitalmente por:
 LIZARZABURU LIZARZABURU
 Juan Carlos Martin FAU
 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 31/03/2022 16:50:50-0500



Firmado digitalmente por:
 CORDERO JON TAY Luis
 Gustavo FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 31/03/2022 16:21:43-0500

Dictamen de no aprobación y remisión al archivo del Proyecto de Ley N° 477/2021-CR, por el que se propone la Ley que declara de interés y prioridad nacional el equipamiento de la Marina de Guerra del Perú para coadyuvar en las emergencias pluviales y desastres naturales.

Fuerza Popular
13. Pedro Edwin Martínez Talavera Acción Popular
14. Segundo Toribio Montalvo Cubas Perú Libre
15. Abel Augusto Reyes Cam Perú Libre
16. Roberto Helbert Sánchez Palomino Juntos Por el Perú
17. Lucinda Vásquez Vela Perú Libre
MIEMBROS ACCESITARIOS
1. Rosangella Barbarán Reyes Fuerza Popular
2. Ernesto Bustamante Donayre Fuerza Popular
3. Eduardo Enrique Castillo Rivas Fuerza Popular
4. Waldemar José Cerrón Rojas Perú Libre
5. María del Pilar Cordero Jon Tay Fuerza Popular
6. Hernando Guerra García Campos Fuerza Popular
7. Mary Eliana Infantes Castañeda Fuerza Popular
8. Alejandro Muñante Barrios Renovación Popular
9. Edgard Cornelio Reymundo Mercado Juntos Por el Perú



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/04/2022 10:30:46-0500



Firmado digitalmente por:
CUETO ASERVI Jose Ernesto
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/04/2022 10:50:17-0500



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ VELA Lucinda FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/04/2022 11:05:49-0500



Dictamen de no aprobación y remisión al archivo del Proyecto de Ley N° 477/2021-CR, por el que se propone la Ley que declara de interés y prioridad nacional el equipamiento de la Marina de Guerra del Perú para coadyuvar en las emergencias pluviales y desastres naturales.

10. Adriana Josefina Tudela Gutiérrez Avanza País
11. Jorge Arturo Zeballos Aponte Renovación Popular
12. Óscar Zea Choquechambi Perú Libre